

# UN JUZGADO GUIPUZCOANO AVALA EL CAMBIO DE CONDICIONES DE LA REFORMA LABORAL

Noticias EFE

Un juzgado de San Sebastián ha avalado la modificación de condiciones de trabajo recogidas en la reforma laboral, al desestimar una demanda presentada por un trabajador de una empresa de Lezo (Gipuzkoa) contra el cambio de su situación laboral en la compañía tras la entrada en vigor de la nueva normativa.

Según la sentencia del Juzgado de lo Social nº 4 de la capital guipuzcoana, este trabajador presentó un recurso contra la modificación de las condiciones de trabajo que la compañía, dedicada a la venta al por mayor de chatarra y metales de desecho, realizó el 8 de julio de 2013, tras la entrada en vigor de la reforma laboral, "en virtud de la cual se varió su salario, la estructura de la nómina, su categoría profesional y su jornada de trabajo".

Para ello, la empresa aplicó a toda la plantilla el convenio colectivo de recuperación y reciclado de residuos y materias primas secundarias de ámbito estatal, al haber decaído el convenio de la industria siderometalúrgica de Gipuzkoa.

De esta manera, el trabajador pasó de cobrar 2.081,23 euros, incluidas las prorratas de las pagas extraordinarias, a 1.377,20, también con las mismas prorratas extraordinarias, y sufrió un cambio en su categoría profesional que pasó de oficial de segunda a conductor. Asimismo, pasó a trabajar dos sábados al mes, cuando con anterioridad tenía estos días libres.

En su escrito ante el juzgado, el operario alegó que el convenio guipuzcoano del metal sigue vigente "al continuar las negociaciones entre las partes", un argumento que, según la sentencia, "decae por su propio peso" pues "las partes al pactar un convenio establecen cuál es su ámbito temporal".

Asimismo, el recurrente explicó que la empresa le había mantenido "las mismas condiciones" económicas que antes de la entrada en vigor de la reforma laboral porque le respetaba el salario anterior aunque "abonándole la diferencia en mano, sin declarar ni cotizar esa cantidad extra", algo que el titular del juzgado rechaza al no haber presentado el trabajador "ni una sola prueba de esta actividad fraudulenta que imputa al empresario".

Finalmente, el operario argumentó que el convenio guipuzcoano del metal se encontraba "incorporado" a su contrato de trabajo particular, algo que el juez también descarta al asegurar que ambos documentos son "diferentes" y cuentan también con un ámbito de vigencia "distinto".

Por estos motivos, la resolución judicial entiende que "la modificación de las condiciones de trabajo que efectuó la empresa es conforme a derecho y está justificada por ser consecuencia de la aplicación de lo establecido en la Ley 3/12 del 6 de julio, y de la incapacidad de las partes que estaban negociando el convenio colectivo del metal de Gipuzkoa para lograr un acuerdo".